

día 21 de noviembre de 1988 adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para llevar a efecto la terminación de las obras de la piscina municipal a cuyos efectos por dicha entidad local, se inició expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 7 de fecha 10 de enero del año en curso, y comprende las siguientes fincas ubicadas al sitio «Los Mártires» de dicha localidad:

«1. Parcela número 93.—Propiedad de Benita Mateos Mateos. Superficie: 2.400 metros cuadrados aproximadamente. Superficie a expropiar: 653 metros cuadrados aproximadamente. Linderos: Norte, parcela número 98 de Teodoro Rufo Pablos. Sur, carretera de la Blanca. Este, carretera de la Blanca. Oeste, camino público».

«2. Parcela número 94.—Propiedad de Aquilino Martín Mateos. Superficie: 1.360 metros cuadrados aproximadamente. Superficie a expropiar: 1.360 metros cuadrados aproximadamente. Linderos: Norte, parcela número 96 de Encarnación Sánchez Blázquez. Parcela número 97 de María Antonia Blázquez Muñoz. Terreno Municipal. Sur: Garganta, camino público. Este: Garganta. Oeste: camino público».

«3. Parcela número 96.—Propiedad de Encarnación Sánchez Blázquez. Superficie: 580 metros cuadrados aproximadamente. Superficie a expropiar: 580 metros cuadrados aproximadamente. Linderos: Norte, parcela número 97 de María Antonia Blázquez Muñoz, Terreno Municipal. Sur, parcela número 94 de Aquilino Martín Mateos. Este, parcela número 97 de María Antonia Blázquez Muñoz. Parcela número 94 de Aquilino Martín Mateos. Oeste, parcela número 94 de Aquilino Martín Mateos. Terreno Municipal».

«4. Parcela número 97.—Propiedad de María Antonia Blázquez Muñoz. Superficie: 640 metros cuadrados aproximadamente. Superficie a expropiar: 640 metros cuadrados aproximadamente. Linderos: Norte, parcela número 99 de Leandro Campos Fernández. Calleja de derecho de paso a fincas. Sur, parcela número 94 de Aquilino Martín Mateos. Este, parcela número 98 de Teodoro Rufo Pablos. Oeste, parcela número 96 de Encarnación Sánchez Blázquez».

«5. Parcela número 99.—Propiedad de Leandro Campos Fernández. Superficie: 2.980 metros cuadrados aproximadamente. Linderos: Norte, carretera de Arroyomolinos de la Vera. Sur, parcela número 97 de María Antonia Blázquez Muñoz. Parcela número 98 de Teodoro Rufo Pablos. Este, parcela número 119. Oeste, carretera de Arroyomolinos de la Vera calleja de derecho de paso de fincas».

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna.

El Pleno del mismo Ayuntamiento en sesión cele-

brada el día 20 de febrero pasado, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la paralización de las obras está ocasionando un deterioro de las instalaciones existentes y la obra de «Terminación de la Piscina Municipal, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, ha de ejecutarse con urgencia para que pueda estar finalizada antes de la estación estival.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de la provincia de Cáceres, de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de la obra de «Terminación de la Piscina Municipal» en dicha localidad.

Dado en Mérida, a 25 de abril de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 36/1989, de 25 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) de una parcela de terreno de 4.063 metros cuadrados para la construcción de un pabellón polideportivo cubierto.

Por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) se ha ofrecido a esta Comunidad Autónoma una parcela de terreno de 4.063 metros cuadrados, con destino a la construcción de un pabellón polideportivo cubierto.

Por la Consejería de Educación y Cultura se considera de interés dicha donación.

A propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de abril de 1989,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación a esta Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) del terreno ubicado en el paraje denominado «Egido», Polígono 30, parcela 3.085 de una extensión superficial de cuatro mil sesenta y tres metros cuadrados (4.063), con destino a la construcción de un pabellón polideportivo cubierto.

Artículo segundo.—El terreno cuya donación se acepta deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Educación y Cultura para los Servicios de Pabellón Polideportivo Cubierto.

Artículo tercero.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 25 de abril de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN-CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca Desfavorecida IV - Valencia de Alcántara (Cáceres)

Ilmo. Sr.:

Por la Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea (CEE), de 14 de julio de 1986, se declaró como Zona Desfavorecida, con arreglo a la Directiva 75/268/CEE, la Comarca de Valencia de Alcántara (Cáceres), y a la cual son de aplicación los Decretos 7/88 y 86/88 de esta Consejería.

Para iniciar las actuaciones necesarias para el desarrollo socioeconómico de la citada Comarca, se ha redactado de acuerdo con los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca Desfavorecida IV-Valencia de Alcántara (Cáceres).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debida-

mente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes para que se obtenga de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la Zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca IV-Valencia de Alcántara (Cáceres).

SEGUNDO.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y Decreto 86/88, de 20 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se clasifican como obras de Interés General, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, las siguientes:

- A) Camino de Servicio
- B) Reparaciones y acondicionamiento de caminos.
- C) Pavimentaciones y urbanizaciones de núcleos urbanos
- D) Bosquetes ornamentales
- E) Encauzamientos y limpieza

Se clasifican como obras complementarias, en el grupo d) del citado artículo 61 y Decreto 86/88, de 20 de septiembre:

- F) Electrificación de explotaciones agrarias
- G) Industrias agrarias

Ambas serán subvencionadas con el 30% del presupuesto y anticipo del 70%, reintegrable en 10 años, al 4% de interés.

Si las Obras Complementarias fuesen realizadas por la propia Administración directamente, los porcentajes de subvención y anticipos serán sobre el coste total de liquidación de las obras.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992, fecha límite para la solicitud de los beneficiarios.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

QUINTO.—Se acompaña como anejo n.º 1 la relación de obras a realizar.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Mérida, a 17 de abril de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias
MÉRIDA